



PERTE NAVAL

Aspectos más relevantes de la Orden de bases

Línea de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
29 de septiembre de 2022

**Cualquier interpretación de esta
presentación o comentarios realizados
queda subordinada al texto de la Orden
de bases.**

Objetivo del webinar

Objetivo del webinar

Dar respuesta a las dudas más frecuentes recibidas en los últimos meses en relación con la Orden de bases del Programa de Ayudas al PERTE NAVAL, para así facilitar que la presentación de las solicitudes por parte de las empresas sea exitosa.

Origen de las preguntas

-Registro de participantes a este evento

-Buzón naval_horizontales@mincotur.es

Estructura del webinar

- Presentación
- Respuesta a las preguntas recibidas a través del formulario de inscripción
- Respuesta a las preguntas recibidas a través del chat. *PREGUNTAS GENERALES*

Posteriores consultas a naval_horizontales@mincotur.es *CASOS PARTICULARES*

Normativa

- Orden ICT/739/2022, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones de integración y transformación de la cadena de valor industrial del sector naval, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la modernización y diversificación del ecosistema naval español (PERTE NAVAL), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de Convocatoria. *(Próxima publicación)*.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Portal de ayudas

ACTUALMENTE

Descripción General

Normativa

Preguntas frecuentes

CUANDO SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA

Guía de solicitud. Funcionamiento de la aplicación desde el punto de vista del solicitante.

Guía de procedimiento. Información necesaria para la presentación y tramitación de una solicitud de ayudas.

Modelos a presentar con la solicitud.

DURANTE LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Propuesta de resolución provisional.

Propuesta de resolución definitiva.

Resolución de concesión.

Guía de justificación.

Presupuesto PERTE NAVAL

- La ayuda se otorgará en forma de subvención, préstamo o una combinación de ambas.
- **Se prevé** que la ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas tenga una cuantía total máxima de:
 - 80.000.000 euros en forma de préstamos y
 - 120.000.000 euros en forma de subvenciones
- La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Beneficiarios-Agrupación

Requisitos beneficiarios:

- Formar parte de una agrupación sin personalidad jurídica propia.
- Sociedades mercantiles privadas y sociedades mercantiles estatales. (*No: corporaciones locales, fundaciones, CCAA. etc..pero pueden ser subcontratadas*).
- No pueden ser beneficiarios los que no cumplan con el artículo 13.2 LGS, los que tengan pendientes reembolsos con administración o un proceso de recuperación por ayuda ilegal (UE), empresas en crisis.

Requisitos de la agrupación:

- Mínimo seis entidades jurídicas diferenciadas que no pertenezcan al mismo grupo empresarial.
- Mínimo dos astilleros, al menos un astillero perteneciente al sector privado.
- 40 por ciento de PYMES participantes, en número.
- Centros productivos en al menos 2 CC.AA.
- Roles de la agrupación:
 - Promotor industrial. *Al menos uno dentro de la agrupación.*
 - Proveedor de tecnología o conocimiento. *Al menos una, si no dentro de la agrupación, subcontratada.*
 - Interlocutor con la Administración. *Sólo 1 por agrupación.*

Acuerdo de agrupación

El Acuerdo de agrupación debe estar firmado electrónicamente por la persona con poder de representación suficiente (que debe adjuntar) de cada una de las entidades participantes en el mismo.

Se definirá el rol de cada una de dichas entidades y se nombrará a aquella que, además, adquirirá el rol de Interlocutor con la Administración y las funciones a desarrollar.

En el anexo I de la orden de bases se enumeran los “requisitos exigibles al Acuerdo de agrupación”.

El interlocutor con la Administración será el único foco de comunicación para un expediente en todas las fases anteriores a la presentación de la cuenta justificativa. Esto incluye la presentación de la solicitud, la presentación de subsanación en fase de admisión, la presentación de alegaciones a la propuesta provisional, la aceptación de la ayuda, la presentación de los resguardos de constitución de garantías y la presentación de solicitudes de modificación de la resolución de concesión, así como la presentación de concurrencia de ayudas.

En la Guía de procedimiento se explicará cómo interactuar con la Administración.

Posteriormente, la presentación de la cuenta justificativa, la solicitud de refinanciación, la solicitud de sustitución de garantías y cualquier otro trámite posterior a la justificación, deberá realizarla cada una de las entidades de la agrupación directamente a través del expediente electrónico.

En la Guía de justificación se explicará cómo interactuar con la Administración.

Estructura mínima del proyecto tractor

Tres bloques obligatorios



Estructura del proyecto tractor

Dentro de un proyecto tractor (cada solicitud presentada por la agrupación) serán susceptibles de ayuda los **proyectos primarios** que se enmarquen en **un único bloque, en una de las líneas de actuación y en una sola de sus tipologías.**

Tres bloques de carácter obligatorio: Diversificación, digitalización y sostenibilidad.

Bloques obligatorios

a) DIVERSIFICACIÓN:

- 1.º Diseño o desarrollo de **procesos, organización, adecuación de la infraestructura constructiva, equipos, componentes, sistemas o prototipos** para el aprovechamiento de la **energía renovable marina**, incluyendo parques para la generación de energía renovable marina o para la generación de hidrógeno renovable en el mar.
- 2.º Diseño o desarrollo de **buques y sistemas de propulsión** naval avanzados que utilicen, en distinto grado, combustibles procedentes de fuentes renovables y que supongan una mejora significativa desde el punto de vista medioambiental.
- 3.º Diseño de un **modelo industrial colaborativo** que permita el desarrollo de parques para la generación de energía renovable marina.

b) DIGITALIZACIÓN:

- 1.º Diseño o desarrollo de **plataformas colaborativas o sistemas de información integrados** que permitan mejorar la eficiencia de los procesos productivos o la organización, así como el grado de digitalización de los productos y procesos.
- 2.º **Automatización**, sensorización, comunicación, robotización e inteligencia artificial de los procesos.
- 3.º Diseño o desarrollo de **sistemas no tripulados**.
- 4.º **Tecnologías de fabricación avanzada e Industria 4.0** como impresión 3D, gemelos digitales, IoT, blockchain y tecnologías de realidad virtual, aumentada y mixta, entre otros.
- 5.º **Diseño y desarrollo de fabricación avanzada, aplicable a líneas y centros de fabricación** que integren tecnologías digitales complejas y de gran capacidad.

c) SOSTENIBILIDAD:

- 1.º Desarrollo de **soluciones de economía circular**. Reducción del impacto ambiental en aspectos como el ecodiseño, la reutilización, la reducción de residuos y la reducción de la contaminación.
- 2.º Mejora de la **eficiencia energética** en los procesos o productos.

Líneas de actuación y tipologías

Línea de investigación industrial, desarrollo e innovación

Proyectos de investigación industrial

Proyectos de desarrollo experimental

Proyectos de innovación en materia de organización

Proyectos de innovación en materia de procesos

Estudios de viabilidad

Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética

Incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de las actividades de la entidad en ausencia de norma o superando la norma existente.

Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente

Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética

Línea de ayudas regionales a la inversión

De acuerdo a la Orden de bases, las inversiones regionales solo serán objeto de ayuda, siempre en forma de préstamo, en el caso de que las posibles modificaciones posteriores que puedan producirse en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lo permitan.

A día de hoy no está publicado.

Conceptos financiables según la línea de actuación

I+D+i

Gastos de personal

Instrumental y material inventariable. *Hasta 60% del presupuesto financiable del proyecto primario*

Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas

Gastos del Informe de certificación I+D

Gastos debidos a la elaboración del informe de auditoría de la cuenta justificativa

Gasto del informe de calificación DNSH

Gastos relativos a consultoría, para los desarrollos conceptuales de I+D

Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales. *Hasta un 15% de gastos de personal*

Gastos de estudio de viabilidad. *Innovación en materia de procesos y organización*

Sostenibilidad y eficiencia energética.

Es financiable la diferencia entre la inversión a realizar y una inversión de referencia menos respetuosa con el medio ambiente.

IMPORTANTE: Justificar la mejora en sostenibilidad y eficiencia energética.

Aparatos y equipos de producción

Edificación e instalaciones.

Adecuación naves existentes. Hasta el 60% del presupuesto financiable del proyecto primario

Activos inmateriales

Colaboraciones externas

Características de la ayuda

- Para cada proyecto primario y entidad beneficiaria dentro de la agrupación la financiación total a conceder, **préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable**, a excepción de la línea de ayudas regionales a la inversión.
- El importe nominal del préstamo a conceder **estará acotado**, de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, que **no podrá superar en cinco veces los fondos propios** de la entidad en el último ejercicio cerrado.
- Los **límites e intensidades máximos** de ayuda a conceder se calcularán para cada proyecto primario y entidad beneficiaria dentro de la agrupación. A la cuantía de las ayudas concedidas, se aplican los límites máximos establecidos en el **Reglamento (UE) n.º 651/2014**, de la Comisión de 17 de junio de 2014, o en las posibles modificaciones posteriores que puedan producirse en dicho Reglamento.

Límites máximos

- a) Para los proyectos predominantemente de **investigación industrial: 20.000.000 €** por empresa y por proyecto primario.
- b) Para los proyectos predominantemente de **desarrollo experimental: 15.000.000 €** por empresa y por proyecto primario.
- c) Para los proyectos de **innovación en materia de organización y procesos: 7.500.000 €** por empresa y por proyecto primario.
- d) Para los **estudios de viabilidad previos a la labor de investigación industrial: 7.500.000 €** por empresa y por proyecto primario.
- e) Para los proyectos de **protección del medio ambiente: 15.000.000 €** por empresa y por proyecto primario.
- f) Para los proyectos de **eficiencia energética: 15.000.000 €** por empresa y por proyecto primario.
- g) Para la línea de ayudas regionales a la inversión, el límite máximo del importe del préstamo será el que resulte del cálculo de importe máximo de la ayuda por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.20) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, o en la norma que, en su caso, lo sustituya, siendo R la intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona en cuestión, establecida en un mapa de ayudas regionales aprobado y que esté en vigor en la fecha de concesión de la ayuda.

Las inversiones regionales solo serán objeto de ayuda en el caso de que las posibles modificaciones posteriores que puedan producirse en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lo permitan.

Intensidades por tipología de ayuda

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente, a las entidades beneficiarias dentro de cada agrupación		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.

Únicamente en el caso de I+D, la intensidad podrá aumentarse en un 15 por ciento, hasta un máximo de un 80 por ciento, en caso de colaboración efectiva en un proyecto primario, siempre que participe al menos una PYME y que ninguna de las empresas colaboradoras corra con más del 70 por ciento de los gastos subvencionables

Límites

Presupuesto financiable mínimo previsto en la futura convocatoria: 10.000.000 por proyecto tractor.

Suma de costes elegibles, antes de aplicar la intensidad de ayuda.

Por debajo de este umbral, se desestimará la solicitud completa (el proyecto tractor).

No podrá concederse una ayuda superior a la solicitada (importe de subvención e importe de préstamo).

Importe máximo de ayuda por grupo empresarial

El importe máximo de ayuda para un grupo empresarial en el conjunto de proyectos primarios y tractores en el que participe, **no podrá superar el 20 por ciento de la ayuda equivalente a conceder** derivada de los presupuestos asignados a estas ayudas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (art. 13 y 24 O.B.)

Documentos a presentar según la Orden de bases

Proyecto tractor

- Formulario de solicitud y cuestionario electrónico
- Acuerdo de agrupación
- Memoria proyecto tractor
- Plan de formación y reciclaje profesional, que englobe a cada entidad participante en la agrupación

Entidades

- Acreditación inscripción censo empresarios
- Acreditación válida del poder del representante del interlocutor
- Informe CIRBE
- Acreditación Obligaciones tributarias y Seguridad Social
- Memoria cuentas anuales a determinar en la convocatoria
- Acreditación I.S. en la forma en que se especifique en la convocatoria
- Declaraciones responsables entidad. *Firmadas por el declarante*
- Compromiso de conceder derechos lucha contra el fraude
- Información relativa a préstamos vivos con Administración
- Justificación de que ayuda requerida se limita al mínimo necesario para proyecto
- Plan Eficiencia y Transición

Proyectos primarios

- Memoria proyecto primario
- Calendario ejecución proyecto
- Informe I+D (si procede)
- Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH
- Informe emisiones verificado (si procede)
- Tres ofertas en el caso de que el gasto supere las cuantías del art. 31.3 de la LGS, según art 13 de la OB.

Declaraciones responsables

Declaraciones responsables a presentar junto con la solicitud, según la Orden de bases:

Modelo Anexo IV O.B.

- Estar al corriente en cumplimiento de obligaciones por resolución de procedencia de reintegro de ayudas o préstamos con Administración
- Estar al corriente de pago de obligaciones de reembolso de otros préstamos PGE
- No estar incurso en prohibiciones de 13.2 LGS, excepto 13.2 e), que exige acreditación
- No encontrarse en situación de crisis
- Que cumplirá normativa nacional y de UE
- Que no existen operaciones con personas o entidades vinculadas
- Que la entidad miembro de la agrupación pertenece o no a un grupo empresarial
- Grandes empresas proyecto innovación organización o procesos, declaración colaboración efectiva con PYME en un 30%
- Instalaciones afectadas o no por régimen de comercio de derechos de emisión
- Ayudas regionales a la inversión, declaración no trasladado al establecimiento 2 años anteriores ni 2 años posteriores
- Aportar información evolución empresarial durante los años que dure el programa
- Cumplir resto condiciones de ayuda

Modelo Anexo IV O.B.

- Declaración de otras ayudas (Otras Administraciones Públicas)

Modelo Anexo IV.C O. HPF/1030/2021

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento principios transversales del Plan de Recuperación

DNSH (no causar un perjuicio significativo)

Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH «no causar un perjuicio significativo»

Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH es necesario que cada proyecto primario sea objeto de una evaluación del cumplimiento del principio por parte de las entidades participantes.

La memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH **se presentará en la solicitud** en la forma que se especifique en la convocatoria.

Adicionalmente, se acreditará dicho cumplimiento mediante informe emitido por una entidad de validación acreditada por ENAC.

Informe emitido por una entidad de Validación acreditada por ENAC

Se trata de un dictamen emitido por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el esquema RD-31.

Con la solicitud se deberá presentar la memoria de evaluación sustantiva, mientras que el informe se podrá presentar posteriormente para cada proyecto primario, en el que se acredite que dicho proyecto primario cumple con el principio de «no causar un perjuicio significativo».

Proyectos primarios I+D

Informe de calificación de actividades de I+D

Para cada proyecto primario de investigación industrial y desarrollo experimental deberá presentarse, con la solicitud, un informe emitido por una **entidad acreditada por ENAC**, que determine la naturaleza tecnológica de las actividades del proyecto.

En caso de no presentar dicho informe, el órgano competente estudiará si el proyecto primario se puede considerar de innovación y, en caso de no serlo, el proyecto no será subvencionable.

Evaluación. Criterios excluyentes

A nivel de proyecto tractor:

- A) Adecuación del Acuerdo de agrupación a los requisitos establecidos.
- B) Adecuación de la estructura de la propuesta al contenido mínimo del PERTE NAVAL.
- C) Viabilidad económica global de la agrupación (por umbral mínimo de 15 puntos).
- E) Puntuación ponderada total de los proyectos primarios (por umbral mínimo de 15 puntos).

A nivel de proyecto primario:

- E.1) Adecuación a los bloques, a los tipos de proyectos susceptibles de ayuda y los beneficiarios establecidos en la orden de bases.
- E.2) Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- E.3) Efecto incentivador de la ayuda.
- E.4) Viabilidad técnica de la propuesta (por umbral mínimo de 12 puntos).

Evaluación. Contribución climática

Contribución climática de cada proyecto tractor del 40 por ciento.

Para **asegurar el alcance del 40 por ciento en la contribución climática de cada proyecto tractor**, se etiquetará a cada uno de los proyectos primarios que lo compongan con una etiqueta de contribución climática del 100 por cien, 40 por ciento o 0 por ciento, según su caso.

Siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, **se admitirán todos aquellos proyectos primarios que permitan que el proyecto tractor esté por encima del 40 por ciento en la contribución climática**. El orden de evaluación se hará de acuerdo al resultado obtenido en el criterio E) del anexo VI de la Orden de bases de mayor a menor puntuación.

Para los proyectos primarios con etiqueta 0 el orden de evaluación se hará de acuerdo al resultado obtenido en el criterio E) del anexo VI de la Orden de bases de mayor a menor puntuación, admitiéndose todos aquellos que no bajen la contribución climática del proyecto tractor del 40 por ciento, y según disponibilidad presupuestaria.

Evaluación. Viabilidad económica

Análisis de la viabilidad económica de las entidades que forman parte de la agrupación.

La viabilidad económica global de la agrupación se obtendrá como la **media ponderada al préstamo** propuesto de la viabilidad económica aplicada a cada entidad.

Se hará el análisis de viabilidad económica para cada entidad miembro de la agrupación que pida préstamo, generando una puntuación total distribuida en el rango entre 0 y 30 puntos.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

La viabilidad económica global de la agrupación tiene un umbral mínimo de 15 puntos.

Evaluación. Calificación financiera

Calificación financiera de las entidades privadas que soliciten ayuda en forma de préstamo

Se valorarán las cuentas anuales de los ejercicios que determine la convocatoria para obtener la calificación financiera de cada entidad.

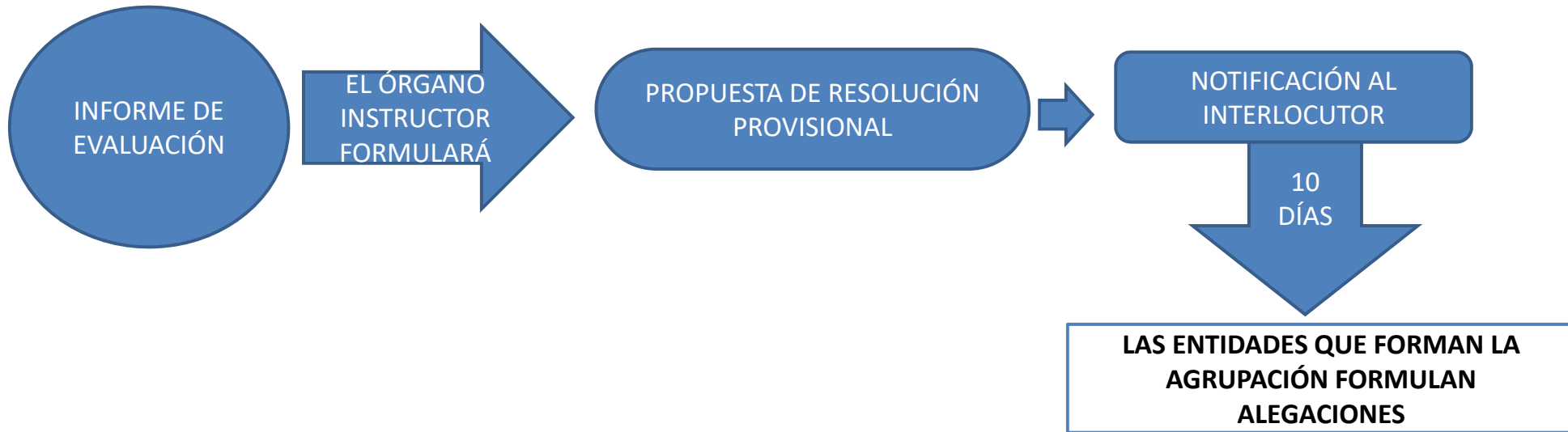
A aquellas empresas con una calificación financiera SATISFACTORIA se les podrá exigir el mantenimiento de las garantías correspondientes al importe de la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total del mismo. El régimen de cancelación de las garantías se ajustará a lo establecido en la normativa de la Caja General de Depósitos.

Si en la valoración se dictaminase de forma motivada que las cuentas no reflejan la imagen fiel de la situación de la empresa, se podrían realizar correcciones o incluso podría determinarse su no aceptación global.

EVALUACIÓN. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



ACTUALIZAR, EN SU CASO :

- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL
- ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE REINTEGRO DE AYUDAS O PRÉSTAMOS CON LA ADMINISTRACIÓN (DR)
- ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE REEMBOLSO DE CUALQUIER PRÉSTAMO O ANTICIPO CONCEDIDO CON CARGO A LOS PGE (DR)
- NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA PROHIBICIÓN DEL ART. 13.2 DE LA LGS (DR A EXCEPCION LETRA E)

Instrucción del procedimiento

EXAMINADAS
LAS
ALEGACIONES

EL ÓRGANO
INSTRUCTOR
FORMULARÁ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

NOTIFICACIÓN AL
INTERLOCUTOR

10 DÍAS

LOS INTERESADOS PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS COMUNIQUEN LA **ACEPTACIÓN EXPRESA** A LA AYUDA PROPUESTA
Y
ACREDITACIÓN SS Y AT (EN SU CASO)
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI) (ANEXO VIII OB)

En caso de no aceptación expresa por cada miembro de la agrupación en plazo

LA AGRUPACIÓN EN SU CONJUNTO DESISTE DE LA SOLICITUD DE AYUDA (art. 27.3 OB)

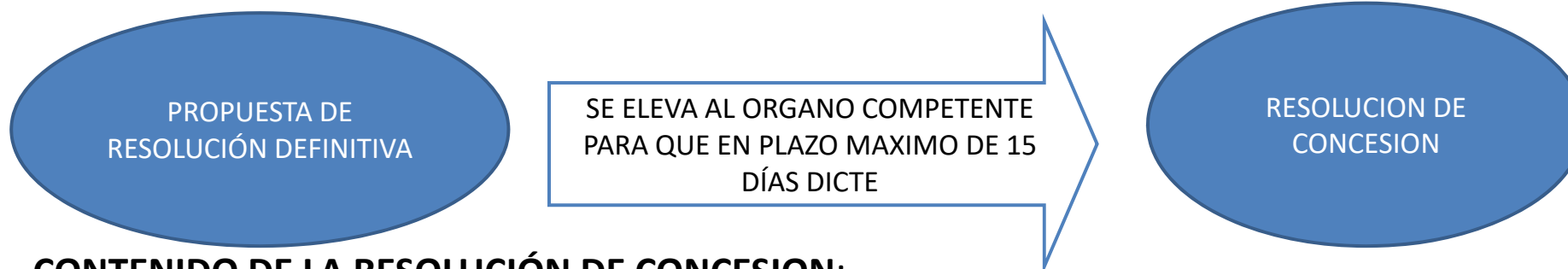
15 DÍAS

- PRESENTACIÓN **JUSTIFICANTE DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** ANTE LA CAJA GRAL DE DEPÓSITOS (CGD) PARA CADA ENTIDAD DE LA AGRUPACIÓN QUE HAYA SIDO PROPUESTA COMO BENEFICIARIA EN UN PROYECTO PRIMARIO
- **INFORME**, EMITIDO POR UNA ENTIDAD DE VALIDACIÓN ACREDITADA POR ENAC, QUE CUMPLE CON EL **DNSH** PARA CADA PROYECTO PRIMARIO (EN SU CASO, SI NO LO HA APORTADO ANTES)

En caso de no aportación en el plazo

LA AGRUPACIÓN EN SU CONJUNTO DESISTE DE LA SOLICITUD DE AYUDA (art. 27.3 OB)

RESOLUCIÓN



CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESION:

Además de contener las solicitudes a las que se concede la ayuda, la modalidad, el importe y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, **podrá incluir** una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

PLAZO:

El plazo **máximo para resolver y notificar la resolución de concesión** no podrá exceder de **seis meses** a partir del día siguiente al del cierre del plazo de solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.4. de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre. **Si transcurrido ese plazo** el órgano competente para resolver **no hubiese notificado** dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender **desestimada la solicitud**.

PAGO

El pago de la ayuda **quedará condicionado** a que exista constancia por parte del órgano gestor de **que cada beneficiario cumple los requisitos establecidos en esta orden de bases**, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, entre ellos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,
- realizar sus correspondientes obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades,
- estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por resolución de procedencia de reintegro y
- estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como
- no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

La No aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la **pérdida de derecho al cobro de la ayuda**.

El pago de las ayudas tendrá **carácter de anticipado**, se podrá **fraccionar en dos anualidades** en los términos y porcentajes que se establezca en la convocatoria.

La resolución de concesión recogerá las condiciones para recibir dichos desembolsos.

GARANTÍAS

Se constituirán **para cada proyecto primario y entidad beneficiaria** dentro de la agrupación a disposición del órgano concedente en la CGD.

Se **deberán presentar** con anterioridad a la resolución de concesión, según se determine en la convocatoria.

Las garantías **serán liberadas**, con carácter general, una vez tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad del proyecto primario objeto de la ayuda, según establece el artículo 32 de la orden de bases, y se ha realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso. Adicionalmente, las diferentes convocatorias podrán exigir a las empresas con una calificación financiera “SATISFACTORIA”, calculada según la metodología establecida en el anexo VI de la orden de bases, el mantenimiento de las garantías correspondientes al importe de la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total del mismo.

El régimen de **cancelación de las garantías** se ajustará a lo establecido en la normativa de la Caja General de Depósitos.

Las garantías **se incautarán** cuando se produzca el **impago de alguna de las cuotas** correspondientes a la devolución del préstamo, así como del **reintegro que proceda por incumplimiento de cualquier condición impuesta al beneficiario** en esta orden de bases, y, en la convocatoria o en la propia resolución de concesión.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESION Y PRÓRROGAS (I)

Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnica o económicas de la RESOLUCION DE CONCESION

EL INTELOCUTOR PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SIEMPRE QUE:

SE PODRÁN ALEGAR COMO CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN:

- QUE OBEDEZCAN A CAUSAS SOBREVENIDAS NO PREVISTAS EN LA SOLICITUD Y QUE NO FUESEN PREVISIBLES CON ANTERIORIDAD
- QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE INCORPORAR A LA ACTIVIDAD AVANCES TECNICOS QUE LA MEJOREN NOTORIAMENTE
- FUERZA MAYOR

NO afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE CONCESION Y PRÓRROGAS (II)

¿El órgano concedente podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de los proyectos primarios con carácter justificado?



SI. Sin que vaya más allá del 30 de junio de 2025

Prórrogas del plazo de justificación de los proyectos primarios más allá del 30 de septiembre de 2025



No. Límite 30 de septiembre de 2025

¿Cuándo se deberá efectuar la solicitud de modificación?



Deberá efectuarse como **máximo tres meses** antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto y **deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión**, notificándose al interesado

¿Cuál es el plazo para emitir la resolución?



Será de **tres meses desde la presentación de la solicitud**. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver **no hubiese notificado dicha resolución**, los interesados estarán legitimados para entender **desestimada la solicitud**

Justificación, seguimiento y control

Justificación **por cada entidad beneficiaria y por proyecto primario.**

Según la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

La cuenta justificativa incluirá, para cada entidad beneficiaria, la documentación mencionada en el artículo 32.3 de la Orden de bases.

Plazo de presentación: En los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución y no más allá del 30 de septiembre de 2025.

Guía de justificación.

Verificación del cumplimiento de cada proyecto primario objeto de la ayuda y del proyecto global, así como que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, para lo que podrá solicitar al beneficiario la información adicional que necesite en su labor, a efectos de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad.

INCUMPLIMIENTO DEL PROYECTO PRIMARIO

Finalizada la fase de justificación, se realizará la certificación del grado de cumplimiento

Cuando el **cumplimiento** en cada proyecto primario **se aproxime de modo significativo al cumplimiento total** y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, **el incumplimiento parcial de los fines** para los que se concedió la ayuda de la realización del proyecto financiable, o de la obligación de justificación

REINTEGRO
PARCIAL

Incumplimiento total de los fines.
Incumplimiento de la realización de los gastos financiables.
Incumplimiento de la obligación de justificación
Incumplimiento de los requisitos de los arts. 33.2 y 33.3
Incumplimiento en un PP de innovación de procesos u organizativa realizado por grandes empresas, si el % del gasto de colaboración con PYMES es inferior al 30%.

REINTEGRO
TOTAL

INCUMPLIMIENTO DEL TRACTOR

CUMPLIMIENTO POR BLOQUES

Se comprobará que se han cumplido las condiciones mínimas exigidas para que el proyecto tractor sea susceptible de ayuda, conforme a la estructura y alcance definida en el artículos 11 y 12 de la orden de bases



Para ello, **deberá existir al menos un proyecto primario en el que se certifique un grado de cumplimiento de ejecución total o de cumplimiento de ejecución parcial superior al 60 por ciento del presupuesto financiable, para cada bloque de carácter obligatorio**, y mantenerse el objetivo final del proyecto tractor.

En caso contrario, se considerará que no se habrán cumplido las condiciones exigidas bajo las que se concedió la ayuda, por lo que se tratará como un incumplimiento total del proyecto tractor y, por lo tanto, de cada uno de los proyectos incluidos en la propuesta.



REINTEGRO TOTAL

Incumplimiento técnico del proyecto primario (Artículo 33 O.B.)

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de un beneficiario a actuaciones de comprobación del centro gestor desde el pago de la ayuda hasta cierre administrativo del expediente del proyecto tractor, así como **incumplimiento de obligaciones contables**, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar empleo dado a fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, realidad y regularidad de actividades financiadas o concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o organismos internacionales.

Obtención de la ayuda **falseando las condiciones** requeridas para ello u ocultando las que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos del artículo 32 de la O.B.

Incumplimiento en la ejecución del proyecto del principio de “no causar un perjuicio significativo”



Reintegro PP o solicitud completa s/art. 33.1

así como

Incautación garantías ante impago

Incumplimiento financiero del proyecto primario (Artículo 33 O.B.)

La **no satisfacción de dos cuotas consecutivas** de amortización del principal o de los intereses debidos correspondientes a los préstamos concedidos en dos periodos consecutivos, supondrá el vencimiento anticipado de dichos préstamos.

Para cada entidad beneficiaria de ayuda en forma de préstamo, **las descapitalizaciones o las disminuciones de aportaciones de socios de la empresa, durante los ejercicios correspondientes al año del pago del préstamos y los dos siguientes**, que hagan que el préstamos concedido incumpla los límites establecidos para el riesgo vivo acumulado de la entidad en el artículo 17.1.a) de la orden de bases, exigiéndose el reintegro del exceso de préstamo concedido para cumplir con el citado límite de financiación

Reintegro del PP



así como

Incautación garantías
ante impago

PREGUNTAS RECIBIDAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



¿Se puede presentar un proyecto dividido en varias líneas?

No. Cada proyecto primario debe enmarcarse dentro de una única línea de actuación. Además, dentro de cada línea de actuación debe enmarcarse en una sola de sus tipologías.

1. Línea de investigación, desarrollo e innovación.
 - a) Proyectos de investigación industrial.
 - b) Proyectos de desarrollo experimental.
 - c) Proyectos de innovación en materia de organización.
 - d) Proyectos de innovación en materia de procesos.
 - e) Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o a proyectos de desarrollo experimental.
2. Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética.
 - a) Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente.
 - b) Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética.
3. Línea de ayudas regionales a la inversión.

Ejemplo:

“Proyecto primario A”. Línea de investigación, desarrollo e innovación. Tipología: Proyecto de innovación en materia de procesos.

“Proyecto primario B”. Línea de innovación en sostenibilidad y eficiencia energética. Tipología: Inversión con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética.

¿Se puede presentar un proyecto primario en más de un proyecto tractor?

En ese caso, el proyecto primario se asignará al proyecto tractor cuya fecha de presentación sea anterior.

¿Puede participar una empresa en diferentes proyectos tractores?

Sí.

En el caso de presentar el mismo proyecto primario en diferentes proyectos tractores, el proyecto primario se asignará al proyecto tractor cuya fecha de presentación sea anterior.

¿Cómo se presenta una declaración responsable?

[Artículo 21.] *“En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmado electrónicamente por el declarante.”*

En formato electrónico.

Firmado electrónicamente por el declarante.

Con los modelos disponibles y a través del interlocutor.

¿Cuál se prevé será el límite mínimo de inversión de un proyecto tractor?

El presupuesto financiable mínimo **previsto** en la futura convocatoria es de 10.000.000 por proyecto tractor.

Suma de costes elegibles, antes de aplicar la intensidad de ayuda.

¿Se puede componer un proyecto tractor de un proyecto primario de diversificación a nivel de estudio de viabilidad o conceptual y en los proyectos primarios de los otros bloques alcanzar un grado de innovación mucho mayor?

Sí, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos tanto en la orden de bases como en la futura convocatoria. Por ejemplo, el proyecto tractor deberá estar formado, al menos, por tres proyectos primarios, uno en cada bloque; cada proyecto primario debe enmarcarse en alguna de las líneas de actuación definidas y en una sola de sus tipologías; debe asegurarse el alcance del 40 por ciento en la contribución climática del proyecto tractor; al menos deben participar de la agrupación seis entidades jurídicas diferenciadas que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, etc.

¿El porcentaje máximo de ayuda depende de la existencia de PYMES. Esto afecta a todo el conjunto, o las PYMES tendrán un límite y otro distinto las empresas grandes que participen en el PERTE?

Límites máximos de ayuda por empresa y por proyecto primario.

- a) Investigación industrial: 20.000.000€.
- b) Desarrollo experimental: 15.000.000€.
- c) Innovación en materia de organización y procesos: 7.500.000€.
- d) Estudios de viabilidad previos a la labor de investigación industrial: 7.500.000€.
- e) Protección del medio ambiente: 15.000.000€.
- f) Proyectos de eficiencia energética: 15.000.000€.

Intensidades máximas de ayuda por tamaño de empresa y por tipología de proyecto primario.

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente, a las entidades beneficiarias dentro de cada agrupación		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental.	Hasta el 25 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.	Hasta el 15 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad previos a proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 70 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 % del gasto subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética.	Hasta el 30 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 40 % del gasto subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 % del gasto subvencionable del proyecto.

¿Puede participar una UTE?

De acuerdo a lo indicado en la Orden de bases, podrán ser participantes de la agrupación las entidades privadas, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su forma jurídica y su tamaño, y las sociedades mercantiles estatales, según la definición del artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Las UTEs carecen de personalidad jurídica. **No** pueden pertenecer, por tanto, a la agrupación.

¿Se pueden presentar propuestas procedentes de una sola autonomía?

La orden de bases no habla sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

Es un requisito que **los centros productivos integrantes de la agrupación tengan implantación en un ámbito geográfico que abarque, al menos, a dos comunidades autónomas.**

¿Los roles establecidos son por proyecto primario?

Los posibles roles que puede tener cada uno de los participantes de la agrupación son:

- 1.º Promotor industrial.
- 2.º Proveedor de tecnología o conocimiento.
- 3.º Interlocutor con la Administración.

El rol adquirido será por proyecto tractor y, tanto en el Acuerdo de agrupación como en la solicitud se especificará, para cada uno de los participantes de la agrupación, cuál es su rol.

¿Cuántos interlocutores con la Administración puede haber?

Un único interlocutor con la Administración por proyecto tractor.

¿Habrá que presentar las 3 ofertas de subcontratación en solicitud o habrá flexibilidad de presentarlas a requerimientos posteriores?
¿Será posible presentarlas en el momento de la justificación?

[Artículo 13]

“Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en cada momento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.”

*La elección entre **las ofertas** presentadas, **que deberán aportarse en la solicitud**, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, **debiendo justificarse expresamente en la memoria de solicitud la elección** cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.”*

¿Para el cálculo de la viabilidad financiera habrá distinciones entre sociedades mercantiles y otros tipos de entidades?

No.

Detallar mejor el propósito y la metodología de etiquetado de los proyectos en base a la contribución climática

De conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero:

- 22. Procesos de investigación, transferencia de tecnología e innovación y para la cooperación entre empresas, centrándose en la economía hipocarbónica y la adaptación al cambio climático del sector industrial español, **con un coeficiente asociado del 100 por ciento;**
- 23. Procesos de investigación, transferencia de tecnología e innovación y de cooperación entre empresas, con especial atención a la economía circular y al sector industrial español, **con un coeficiente asociado del 40 por ciento;** y
- 24. Proyectos para mejorar la eficiencia energética en el sector industrial pymes y grandes empresas, **con un coeficiente asociado del 40 por ciento.**

¿Habida cuenta de la importancia del sector en número de empleo y su localización en regiones periféricas donde esta actividad tiene un efecto tractor diferencial en su economía, ¿cómo estará representada la parte social en el pilotaje de las distintas iniciativas propuestas?

El pilotaje de las distintas iniciativas propuestas corresponde a las empresas pertenecientes a las distintas agrupaciones.

¿Cómo se va a afrontar el objetivo de la capacitación y la formación de los puestos de trabajo del sector fruto de estas iniciativas y que papel tendrán los agentes sociales en ella?

Con la exigencia de Plan de formación y reciclaje profesional, que debe englobar a cada entidad participante de la agrupación, con los compromisos de formación de cada una de ellas.

En el resumen ejecutivo del PERTE naval se habla de unas ayudas públicas estimadas en 310M, y de 3.100 puestos de trabajo de calidad creados. ¿Hay alguna normativa en elaboración que supedite las ayudas a la creación de sus proporcionales puestos de trabajo de calidad?

No, aunque en la fase de evaluación se valorará el compromiso de formación y previsión de nuevo empleo.

¿Las plantillas del proyecto tractor/proyectos primarios del PERTE Naval serán las mismas que las del PERTE VEC?

Serán similares, ya que existen diferencias entre las normas regulatorias.

FIN PREGUNTAS RECIBIDAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Preguntas

Preguntas a través del chat del webinar

Para consultas posteriores, diríjase al buzón: naval_horizontales@mincotur.es

Gracias por su atención



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.